PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 Y ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR LOS ATICULOS 5,6,7,8 DECRETO 092 DE 2017

CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL
No. PC-MT-ESAL-016-2026

ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026"**

AGOSTO
2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO III CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

ANEXOS

ANEXO 1. - FORMATOS JURÍDICOS

ANEXO 2. –ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

ANEXO 3 - FORMATO PROPUESTA

ANEXO 4 –RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO PARA VERIFICACIÓN DE POSIBLES INHABILIDADES

Los anexos hacen parte integral del presente Pliego de condiciones de la convocatoria.

CAPÍTULO I

1 - CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PROCESO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

1.2 FUNDAMENTOS DEL PROYECTO:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar su adecuado cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De igual manera, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada, imponiendo a la familia, la sociedad y al Estado el deber de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mientras que el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, exigiendo igualmente a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, establece obligaciones a cargo del Estado orientadas a garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas la prevención y erradicación de la desnutrición, la garantía de sus derechos fundamentales y la adopción de estrategias encaminadas a favorecer su permanencia en el sistema educativo. En este contexto, la alimentación escolar constituye una estrategia de protección integral y permanencia educativa, al contribuir al adecuado estado nutricional de los estudiantes y generar condiciones favorables para el aprendizaje.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye, por tanto, una estrategia estatal orientada a contribuir al acceso, permanencia y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales, especialmente de aquellos pertenecientes a población vulnerable y de quienes se encuentran ubicados en zonas rurales y de difícil acceso. La prestación adecuada, continua y oportuna del servicio de alimentación escolar permite contribuir a la disminución del ausentismo y la deserción escolar, al mejoramiento del estado nutricional y al desarrollo integral de la población estudiantil.

En materia específica del Programa de Alimentación Escolar, el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 contempla el mecanismo de Bolsa Común para la financiación del PAE, mediante la articulación de las diferentes fuentes de recursos destinadas a su ejecución. De igual manera, el artículo 2.3.10.4.3 del mismo decreto establece las

competencias de las entidades territoriales certificadas y no certificadas para adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Así mismo, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos, contenidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas, nutricionales, sanitarias y financieras que deben observar las entidades territoriales y demás actores que intervienen en la planeación, financiación, contratación, operación, seguimiento y control del Programa.

En este sentido, corresponde al Municipio de Tibasosa, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales y en articulación con el Departamento de Boyacá, adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar que los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio reciban de manera continua, oportuna, eficiente, inocua y con calidad el servicio de alimentación escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En desarrollo de las competencias concurrentes y de los principios de coordinación y colaboración entre las entidades territoriales, el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Educación Departamental, y el Municipio de Tibasosa celebraron el Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026, cuyo objeto corresponde a: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”

En virtud de dicho instrumento se articula la concurrencia de las entidades territoriales para garantizar la financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, correspondiendo al Municipio de Tibasosa adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para materializar la prestación efectiva del servicio dentro de su jurisdicción, de acuerdo con los recursos y condiciones establecidos para la vigencia.

En consecuencia, la celebración del Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026 constituye el marco de articulación institucional y financiera para la ejecución del PAE en el Municipio; sin embargo, dicho instrumento no sustituye la necesidad de que el Municipio adelante el correspondiente procedimiento para seleccionar y vincular jurídicamente al operador que tendrá a su cargo la ejecución material de las actividades propias del Programa.

Para garantizar la efectiva prestación del PAE durante el segundo semestre de 2026, el Municipio de Tibasosa requiere contar con un operador que disponga de la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar integralmente las actividades relacionadas con la preparación, suministro, entrega y/o distribución de las raciones alimentarias, de acuerdo con la modalidad de atención definida para las instituciones educativas oficiales del municipio y con estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA y demás disposiciones aplicables.

La necesidad de contratar un operador surge de la obligación de garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar durante el periodo académico correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026, evitando interrupciones que puedan afectar los

derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, su permanencia en el sistema educativo y las condiciones necesarias para su aprendizaje y desarrollo integral.

El operador deberá desarrollar las actividades necesarias para asegurar que el servicio se preste bajo condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad, continuidad, pertinencia nutricional, enfoque diferencial y eficiencia, atendiendo las particularidades de las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas ubicadas en sectores rurales y de difícil acceso del Municipio de Tibasosa.

La prestación del servicio deberá igualmente observar las disposiciones relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias, manipulación y preparación de alimentos, ciclos de menú, aporte nutricional, atención a población con necesidades particulares, entrega de raciones, control de calidad, manejo de residuos, talento humano, infraestructura, equipos, transporte y demás componentes operativos establecidos en los lineamientos vigentes del PAE.

Para establecer la población objeto de atención del Programa, se tomó como referencia el reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte al mes de abril de 2026, de acuerdo con la información disponible para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tibasosa.

Conforme a la información incorporada en la planeación del Programa, la población estudiantil objeto de atención se encuentra distribuida de la siguiente manera:

GRADOS DE ESCOLARIDAD	**TITULARES DE DERECHO**
PRIMERA INFANCIA	19
PRESCOLAR	63
PRIMARIA: primero, segundo, tercero	298
PRIMARIA: Cuarto y quinto	253
SECUNDARIA	579
Media y Ciclos Complementarios	269
TOTAL	**1.481**

En consecuencia, el proceso contractual se orientará a garantizar la atención de la población estudiantil beneficiaria determinada conforme a los criterios de priorización y focalización establecidos en los lineamientos del PAE, atendiendo las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tibasosa y sus respectivas sedes, incluidas aquellas ubicadas en el sector rural y en zonas de difícil acceso.

La cobertura definitiva y el número de raciones a suministrar deberán corresponder a la información oficial y actualizada del SIMAT, los criterios de priorización establecidos por la reglamentación del PAE, las necesidades identificadas por la entidad territorial y las condiciones definidas en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar se encuentra articulada con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, en tanto constituye una estrategia orientada a garantizar el derecho a la educación, favorecer la permanencia escolar y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población estudiantil.

En el ámbito departamental, el Plan de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024–2027” contempla dentro de su estrategia de desarrollo “Tierra del conocimiento” y la dimensión correspondiente a educación preescolar, básica y media integral, acciones encaminadas a fortalecer el acceso y permanencia educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De manera específica, dentro de la apuesta para el desarrollo territorial denominada “Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá”, se reconoce el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia para contribuir al adecuado estado nutricional de los estudiantes, promover estilos de vida saludable y favorecer las condiciones necesarias para el aprendizaje y la formación integral.

De igual manera, el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, identificado con Banco de Proyectos No. 2026000050004, contempla la implementación del Programa durante el segundo semestre de 2026.

Dicho proyecto se encuentra relacionado con el sector de inversión 22 – Educación, programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, y con la apuesta territorial orientada al acceso y permanencia educativa.

En este marco, la contratación del operador para la ejecución del PAE en el Municipio de Tibasosa constituye una actuación necesaria para materializar las metas y objetivos asociados a la permanencia educativa y a la garantía del derecho a la alimentación adecuada de los estudiantes beneficiarios.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tibasosa requiere garantizar la ejecución material del Programa de Alimentación Escolar mediante la vinculación de un operador con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente, resulta necesario determinar la modalidad jurídica adecuada para su selección y contratación, atendiendo la naturaleza del objeto, las condiciones de financiación, las características del servicio y el régimen jurídico aplicable.

En el evento en que, de acuerdo con el análisis jurídico, técnico y financiero del proceso, se determine que la ejecución del objeto puede desarrollarse mediante un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, será aplicable el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en lo que corresponda.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas especiales aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, contemplando que, cuando exista pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto requerido, la entidad estatal deberá adelantar un

proceso competitivo que garantice condiciones de participación, publicidad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva de la entidad que demuestre mejores condiciones de idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto.

En consecuencia, la utilización del régimen especial no se fundamenta exclusivamente en la condición de entidad sin ánimo de lucro de un eventual operador, sino en la naturaleza jurídica del negocio que se pretenda celebrar, la finalidad de interés público perseguida, la relación del objeto con las funciones de la entidad estatal, la existencia de aportes y la configuración jurídica y financiera concreta del convenio.

Por lo anterior, el Municipio de Tibasosa deberá establecer en los documentos del proceso las condiciones de participación, requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, criterios de evaluación y demás factores necesarios para garantizar una selección objetiva y transparente de la entidad privada sin ánimo de lucro que, en caso de resultar aplicable esta figura, tenga a su cargo la ejecución del Programa.

El proceso competitivo deberá garantizar la pluralidad de interesados, la libre concurrencia, la publicidad de las condiciones y la comparación objetiva de las propuestas, de conformidad con el régimen especial aplicable y con las orientaciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La contratación requerida resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de 2026, teniendo en cuenta que la alimentación escolar constituye una estrategia directamente relacionada con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y con la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La ausencia de un operador contratado oportunamente podría generar la interrupción del suministro de alimentación escolar, afectando directamente a la población beneficiaria y comprometiendo el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y administrativas a cargo del Municipio de Tibasosa.

En consecuencia, el Municipio debe adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para seleccionar y vincular al operador que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para garantizar la prestación integral del servicio, observando los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa.

El operador seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, el convenio, los anexos técnicos, los lineamientos vigentes del PAE, las disposiciones sanitarias y nutricionales aplicables y las instrucciones impartidas por la entidad territorial en ejercicio de sus funciones de seguimiento y supervisión.

En este sentido, la contratación del operador constituye una actuación indispensable para materializar los recursos y esfuerzos articulados mediante el Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026 y garantizar que la población estudiantil beneficiaria del Municipio de Tibasosa reciba el servicio de alimentación escolar durante el segundo semestre de 2026 en condiciones de calidad, continuidad, oportunidad, inocuidad y pertinencia nutricional.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que la modalidad jurídica y el procedimiento de selección definidos en el presente estudio previo deberán guardar plena correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, la calidad jurídica del futuro operador, los aportes que realicen las partes, la destinación de los recursos públicos y las disposiciones especiales que regulan el Programa de Alimentación Escolar, de manera que se garantice

la adecuada ejecución de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

1.3. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Tibasosa, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia fundamental para contribuir al bienestar, adecuado estado nutricional y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

La ejecución del PAE para el segundo semestre de 2026 se encuentra articulada con el Departamento de Boyacá mediante el Convenio Interadministrativo No. 2570 de 2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución del Programa en el Municipio de Tibasosa. No obstante, resulta necesario adelantar el procedimiento correspondiente para seleccionar y vincular al operador encargado de su ejecución material.

De acuerdo con la información del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT utilizada para la planeación del Programa, la población objeto de atención asciende aproximadamente a **1.481 titulares de derecho**, pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio, incluidas sus sedes rurales.

En consecuencia, se requiere contratar un operador que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar las actividades de preparación, suministro, entrega y/o distribución de las raciones alimentarias, de conformidad con la modalidad definida, los documentos técnicos del proceso y los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, contenidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

La contratación es necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad e inocuidad del servicio durante el segundo semestre de 2026, evitando afectaciones a los estudiantes beneficiarios y al cumplimiento de los objetivos de permanencia educativa y protección integral.

Atendiendo la naturaleza del objeto, la finalidad de interés público y el régimen jurídico aplicable, el Municipio adelantará el procedimiento de selección correspondiente bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Cuando jurídicamente resulte procedente la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, se observarán las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, el Municipio de Tibasosa considera necesario adelantar la presente Invitación Pública para seleccionar al operador que acredite las mejores condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de 2026, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la protección y bienestar de la población estudiantil beneficiaria.

1.4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

Que, desde la perspectiva de la experiencia, la idoneidad y la eficiencia en el manejo de los recursos, resulta conveniente y ventajoso adelantar un proceso competitivo con

fundamento en el Decreto 092 de 2017, dirigido a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el entendido de que estas ofrecen, entre otras, las siguientes ventajas:

a) Cooperación social, cultural y económica.
La colaboración prestada por una ESAL al sector público representa una alternativa altamente favorable desde las perspectivas social, cultural y económica, en la medida en que esta alianza permite al Municipio optimizar los recursos disponibles y brindar un mejor servicio, con mayor impacto para los beneficiarios del programa. Lo anterior obedece a que la entidad territorial no cuenta con el despliegue logístico ni con el personal suficiente para la ejecución de las actividades propuestas, mientras que las organizaciones del sector no lucrativo concentran su gestión en labores logísticas, operativas y de producción, de manera exclusiva, respecto de las actividades previstas en el convenio a celebrar. Gracias a este modelo de cooperación, se contribuye a superar o disminuir determinadas limitaciones en la actuación del sector público.

b) Experiencia e idoneidad.
La ESAL con la cual se proyecta celebrar el convenio deberá ser una entidad con amplia experiencia en la ejecución de actividades asociadas al objeto contractual, desarrolladas con otras entidades públicas, pudiendo demostrar resultados eficaces y satisfactorios en la ejecución de convenios similares.

c) Optimización de recursos.
Se reducen costos en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que las ESAL están sometidas al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios, y adicionalmente pueden aportar su capacidad organizacional, logística y operativa, necesarias para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio pretendido.

d) Eficiencia.
Las entidades sin ánimo de lucro evidencian eficiencia en la inversión de los recursos, especialmente por factores como su experiencia en proyectos de utilidad pública similares, la disponibilidad del recurso humano requerido, la experiencia técnica, así como la existencia de equipos y estructura física adecuada. Lo anterior permite reducir costos, ampliar la cobertura de la población beneficiaria y ejecutar un mayor número de actividades, alcanzando así un significativo nivel de satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiaria.

e) Eficacia.
En cuanto a la eficacia, se resalta que las entidades sin ánimo de lucro tienen una finalidad distinta a la obtención de beneficios para sus fundadores. Por el contrario, su propósito está orientado a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de los proyectos en temas relacionados con la educación, la paz, la vivienda, la salud, el fortalecimiento de la cultura, la convivencia, los derechos humanos, el medio ambiente, la recreación, la participación ciudadana, la democracia y, en general, asuntos de utilidad pública e interés social.

f) Manejo del riesgo.
La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la probabilidad de ocurrencia de circunstancias que puedan impedir o dificultar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos del convenio, así como de los fines previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

1.5. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Además, mediante su artículo 311, la Constitución determina que "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes(...)".

Así mismo, en su artículo 355, organiza que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Además, en artículos 314 y 315 ordena que "en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio" encargado de hacer cumplir la constitución e implementar planes de desarrollo económico y social.

La ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La administración Municipal de Tibasosa, requiere la contratación de estos servicios para poder brindar acceso a la cultura de residentes y visitantes en pro de su bienestar, su salud física y mental, emocional, pues la cultura, el arte, la recreación, el ocio y las actividades de vinculación colectiva aportar a mejorar la capacidad del ser humano de vivir en sociedad de relacionarse en entornos familiares, sociales y comunitarios. La ejecución de estas actividades permitirá además incrementar el turismo fuente de ingreso y desarrollo económico del Municipio.

1.6. BASES JURÍDICAS DE LA CONVOCATORIA

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o mediante la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Así mismo, dispone que dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, debiendo determinar con precisión su objeto, término, obligaciones

de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo del artículo 355, establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

De la citada disposición se deduce que pueden celebrarse convenios con entidades sin ánimo de lucro, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que la ESAL sea una entidad de reconocida idoneidad.
b) Que se busque impulsar programas y actividades de interés público.
c) Que dichos programas y actividades sean acordes con el Plan de Desarrollo.

Que, en desarrollo de lo anterior, el régimen especial reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en su artículo 2 lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones allí previstas.

Entre dichas condiciones se destaca:

b) Que no exista una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

(Literales a y c suspendidos por el Consejo de Estado dentro del proceso de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), Auto admisorio del 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Así mismo, el artículo 4 del citado decreto dispone:

ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad estatal del orden nacional, departamental, distrital o municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En dicho proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
iii) Evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios previamente definidos para el efecto.

No obstante, las entidades estatales no estarán obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas o de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, circunstancia que deberá justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra disposición especial, son plenamente aplicables a la contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las disposiciones relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por tal razón, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata el presente decreto deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o en el plan seccional de desarrollo, y dicha información deberá ser publicada por la Entidad Estatal en el SECOP. Lo anterior incluirá los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrate, así como la información correspondiente a los pagos realizados.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad sin ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO; FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ; ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ; FUNDACIÓN PALANTE FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES, entre otras, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de TIBASOSA adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas de acceso a la cultura, al deporte, a la recreación y al fomento agropecuario.

1.7 TIPO DE CONVOCATORIA Y RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o mediante la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Así mismo, dispone que dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, debiendo determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo del artículo 355, establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo

- Que mediante Certificación No 202500000022421 de fecha 12 de agosto de 2026, la secretaria de Planeación y desempeño institucional certifica que el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA” identificado con el Código BPIN 202500000022421 está vinculado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de la entidad con una cuantía a ejecutar de ($3.937.544.839,54); además para este proceso se expide certificación de vinculación al plan de desarrollo de la misma fecha donde indica que este proyecto se encuentra vinculado de la siguiente manera:

 Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Tibasosa Un Terruño Incluyente y Sostenible”

 LÍNEA ESTRATÉGICA 3: “Voces y manos con identidad y gestión comunitaria para el fortalecimiento del tejido social con calidad humana.”
 SECTOR: Educación
 PROGRAMA: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
 PRODUCTO: servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
 INDICADOR DE PRODUCTO: numero de beneficiarios de alimentación escolar
 META: 2040

Que en ejecución de estos proyectos mediante este contrato se aportan recursos de otras transferencias Corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general en cuantía de ($675.939.645,43) asignados al sector educación;; todos los recursos con destino al proyecto que se pretende ejecutar con las actividades previstas en esta convocatoria se contará con recursos invertidos en las dos indicadores de producto enunciados a fin de alcanzar la meta prevista en el plan de desarrollo.

Por otro lado, al contratar con ESAL como ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en

del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además contribuirá con apoyo económico y recursos humanos, representado en dinero o en especie, actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de los recursos aportados por el Municipio según el proyecto que pretende ejecutar y sobre la base del presupuesto estimado a invertir y la suma de los recursos aportados por el asociado, los cuales se reflejaran en la propuesta que presente. Sin embargo, para efectos de la presente convocatoria el convenio será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43).,** aportados por el Municipio, conforme al presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto que busca una gestión logística y de entrega de suministros, eficaz y que es indispensable para alcanzar los objetivos institucionales que beneficia la población campesina del Municipio de Tibasosa.

Trasladar la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($675.939.645,43)), a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio descritas en la convocatoria para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de su aporte así:

UN PRIMER PAGO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez se presente y aprueben las garantías, se suscriba acta de inicio, y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, con el fin de que se haga el giro al Municipio de Tibasosa por parte del departamento. Una vez girado por el departamento se hará el desembolso por parte del Municipio a la ESAL.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL TREINTA PORCIENTO (30%), cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio.

UN ULTIMO PAGO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de estas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes.

Para todos los pagos se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y solo se girará cuando exista disponibilidad de recursos en PAC, el cual se verificará cuando el departamento efectué los desembolsos. Para el pago final además de lo anterior se requerirá, la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago

sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El proponente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la forma como el Municipio realizará el pago por los bienes que se adquirirán y el servicio que se prestará.

El proponente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la forma como el Municipio realizará el pago por los bienes que se adquirirán y el servicio que se prestará.

Se pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202600583** de fecha 11 de AGOSTO de 2026:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2320202006-13-123304-01-2201028-63393-202500000022421	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	CV 2625/2026 PAE II ALIMENTACION ESCOLAR	$675.939.645,43
TOTAL			$675.939.645,43

1.9 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura, Publicación y consulta de la convocatoria pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro, estudios previos y condiciones generales de convenio	14 de agosto de 2026, a las 10:30 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Recepción de observaciones a las condiciones de la convocatoria pública y solicitudes de limitación a MiPymes	18 de agosto de 2026, a las 10:40 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Respuesta a observaciones y plazo máximo para expedir modificaciones al proceso de convocatoria, incluidos avisos para la limitación a MiPymes cuando aplique.	18 de agosto de 2026, a las 11:40 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Plazo de entrega de propuestas	19 de agosto de 2026, a las 11:40 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Cierre del proceso y Acta elaboración del acta de cierre y apertura de sobres.	19 de agosto de 2026, a las 11:41 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Comité de Contratos para revisión de documentos habilitantes y elaboración de informe de evaluación.	19 de agosto de 2026, a las 11:45 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Informe de verificación y evaluación.	19 de agosto de 2026, a las 16:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes al oferente seleccionado, según informe de evaluación.	20 de agosto de 2026, a las 16:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Suscripción del convenio de asociación	20 de agosto de 2026, a las 17:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
Plazo para legalizar los requisitos de ejecución del convenio	21 de agosto de 2026, a las 08:00 horas.	Página web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma SECOP II.
El horario de atención al público para procesos de contratación en las oficinas del Municipio, para este proceso será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M.		

(*) El Pliego de condiciones de esta convocatoria no tendrá costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: El Municipio podrá modificar el Pliego de condiciones un día antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co., en la plataforma SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la selección abreviada el Municipio podrá, mediante adenda modificar el anterior cronograma.

Nota 2: Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser presentadas por escrito debidamente suscritas por quienes hacen las peticiones y radicarse en los sitios arriba mencionados específicamente a través el SECOP II. Para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación en la plataforma; para lograr control sobre el proceso, solo se recibirán observaciones en la plataforma enunciada en este pliego, a la que se le hace un filtro constante durante el proceso para garantizar la participación de la ciudadanía.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio.

1.10 VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta para la asociación, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre de la invitación a esta convocatoria y solo podrá modificarse en el acto de adjudicación respecto del precio ofertado, en las demás condiciones se entiende aceptadas las características y condiciones del posible contrato y del objeto a contratar verificado esto la validez de su oferta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web citadas.

1.12 LIMITACIÓN A MIPYMES EN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

La convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipymes pues su presupuesto oficial es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.13 CALIDAD DE LOS OFERENTES Y FORMA DE PRESENTACION Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

En la presente selección podrán participar solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro nacionales o extrajeras legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social sea acorde con las actividades que se desarrollarán en este convenio y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

La propuesta se presentará únicamente a través de la plataforma SECOP II, debidamente identificada en medio magnético con los documentos debidamente escaneados del original firmado.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, como se indica en el numeral 2 con la documentación que se establece en el presente Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación radicado en las dependencias de la alcaldía municipal o enviados por correo físico o electrónico.

En cada una de las propuestas se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial.

La dirección, teléfono y correo electrónico que aparezca en cada propuesta, será la que el Municipio utilice para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones que no puedan efectuarse a través del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva de cada oferente informar con la debida anticipación y por escrito el cambio en cualquiera de dichos datos.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente

quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

Adicionalmente: los documentos deberán presentarse en sobres separados uno para los requisitos habilitantes de idoneidad, capacidad y experiencia y otro para la oferta económica.

Los proponentes deben abstenerse de acompañar proyectos o minutas del convenio.

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la convocatoria, toda vez que la plataforma no permitirá su cargue de manera extemporánea.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió los Pliego de Condiciones y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las propuestas deberán entregarse así:

-Indicación expresa de las actividades que va a desarrollar conforme a la solicitud de asociación, en el que determine claramente su descripción técnica y la distribución que sobre el presupuesto efectúa la ESAL para el desarrollo de las actividades, así como su aporte. Sobre los precios y valores que la ESAL defina en su propuesta para la inversión de ser favorecida sobre estos ejercerá vigilancia e inspección el Municipio, por lo que la propuesta presentada tendrá completa autonomía en su ejecución y no recibirá del Municipio instrucción alguna frente a su organización, sin embargo, será deber del Municipio vigilar la inversión de los recursos públicos y solicitara los soportes de inversión que la ESAL efectué de conformidad con su propuesta.

- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

-Solamente se recibe una (1) oferta por proponente, bajo las condiciones de presentación que establece la plataforma SECOP II.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Tibasosa o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta convocatoria. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tibasosa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala

interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

Adicionalmente, los documentos deberán presentarse en sobres separados para los requisitos habilitantes y los requisitos de evaluación.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada para el objeto. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.

b) Cuando la propuesta y/o la oferta sea alternativa, condicionada, o parcial, o no se pueda determinar claramente o exista falta de coherencia en los datos consignados en ella y que pueda inducir a error.

c) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del término previsto para ello, o si lo entregado no cumple con lo solicitado.

d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e) El no haber sido habilitado.

f) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

g) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en esta convocatoria.

h) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

i) Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la constitución o la ley para contratar.

j) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios subtotales o totales.

k) Tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.

l) Tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

m) Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.

n) El no haber sido habilitado

o) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

p) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los anexos, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

q) No presentar oferta de valores unitarios de inversión en el proyecto u ofrecerlo en cero (0) pesos.

r) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

s) Presentar la oferta extemporáneamente.

t) No presentar oferta económica o aporte económico o en especie. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

u) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

v) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

w) Las demás previstas en la ley.

1.15 DOCUMENTOS REFERIDOS A LA FUTURA CONTRATACIÓN.

El municipio de Tibasosa para el desarrollo del presente proceso de selección, pone a disposición de los interesados, de la fase de planeación contractual, los siguientes documentos:

- ✓ Documento de Estudios previos
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Convocatoria de pliego de condiciones
- ✓ Plan de desarrollo Municipal

El Municipio al momento de la celebración del convenio exigirá al proponente que se adjudique el presente proceso los documentos aquí señalados, sin perjuicio de aquellos otros que se requieran para la suscripción del contrato. De no acreditarlos hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, además deberá actualizar al momento de la celebración del convenio los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la libreta militar solo para representantes legales de ESAL. (mayores de 50 años están exentos)

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP (Anexo 1 Formato -04).

1.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.17 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: “Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C art 65)

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.18 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.19 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA O VISA DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Si se trata de extranjeros no profesionales que deseen ofertar, deberán contar con visa de trabajo o de negocios expedida por autoridad competente.

1.20 VERIFICACIÓN DE OFERTA Y PROYECTO PRESENTADO CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información contenida en el estudio previo, el Municipio de Tibasosa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

1.21 COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el MUNICIPIO no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

1.22 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acreditan el pago.

1.23 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para

evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

CAPÍTULO II

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el siguiente proceso de contratación los documentos se deberán entregar a través de la plataforma SECOP II, con copia magnética con todos los documentos debidamente escaneados del original firmado, en idioma español, sin tachaduras ni borrones, con los documentos habilitantes y otro con los documentos de evaluación, debidamente foliados, en copia magnética, la copia magnética deberá estar debidamente marcada con el nombre y dirección del proponente y el número del proceso. Los documentos originales que no correspondan a copias de documentos, deben estar debidamente firmados y los magnéticos deben obedecer a los documentos firmados debidamente escaneados. El original deberá contener el correspondiente índice, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la propuesta.

SOBRE 1: REQUISITOS DE IDONEIDAD.
En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal. Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
- Estatutos de la organización
- Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- Antecedentes Judiciales. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.
- Verificación de Medidas Correctivas: Que, verificado el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, el oferente o su representante legal no se encuentra inscrito dentro del mismo.
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

2.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso se harán exigibles los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LAENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 11,77
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,34
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 50,33

De acuerdo con el comportamiento de los indicadores se toma la decisión de solicitaríndices superiores especialmente en el Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. **A mayor índice de liquidez**, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Igualmente, para el caso del endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cualdetermina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LAENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,31
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,26

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro.

2.3 CAPACIDAD EN CUANTO A LA EXPERIENCIA Y EFICACIA.

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL: EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas en participar en la presente convocatoria deben acreditar experiencia en la ejecución de proyectos como “OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”.

Para lo cual deberá acreditar la ejecución de CUATRO (4) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados. En los cuales se deberá anexar las respectivas actas de liquidación, cuyo valor individual sea igual o superior A DOS VECES el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio

2.4 CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO.

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal
- Contador Público

Se verificará mediante organigrama de la ESAL

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente de la ESAL y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar

en el proyecto, su reemplazo está sujeto a previa concertación con el Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

2.5 ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO

Allegar Compromiso de asumir los riesgos asignados a la ESAL:

En cuanto a este componente la ESAL allegara carta indicando su manifestación de aceptación de los riesgos identificados en esta convocatoria.

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este estudio para interpretación, para lo cual se vinculan los riesgos establecidos al final de este estudio como anexo.

2.6 REQUISITO DE ECONOMIA

E En cuanto a la economía la ESAL proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta cual es el aporte que efectuara al desarrollo de la actividad el cual corresponderá a un valor del presupuesto que allegara con su propuesta, así mismo indicará según el valor en que estaría representado dicho aporte a fin de que la entidad estatal pueda efectuar el seguimiento de esta.

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

2.7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos de carácter habilitante de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	**10**
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	**30**
C. EXPERIENCIA	**20**
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**10**
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**10**
F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	**20**
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

DESCRIPCION

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa, cometidos y funciones que a esta entidad le asigna la Ley, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**10**
Similar al objeto de la convocatoria	5

"CRITERIO DEL OBJETO: OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ACORDE CON LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL ESTADO".

B. EVALUACIÓN TÉCNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **30 PUNTOS** de la siguiente manera:

COORDINADOR DE PROYECTO. 15 PUNTOS
Disponibilidad 30%

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Químico de Alimentos y posgrado en ciencia y tecnología de alimentos o relacionada.	**Posgrado** a nivel de Especialización ***	5
	Posgrado a nivel de Maestría o doctorado ***	**7**
	Experiencia general (a partir de la matricula profesional: 1 Año	2
	Experiencia general: 2 Años	3
	Experiencia general: más de 4 Años	**4**
	Experiencia Específica: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	1
	Experiencia Específica: Acreditar DOS (2) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	2
	Experiencia Específica: Acreditar CUATRO (4) años o más de experiencia en programas de Alimentación Escolar	**4**

Nota:
1. La puntuación para nivel de estudios en posgrado tendrá un máximo de 7 puntos de los 15 asignados a este criterio.
2. La puntuación para nivel de experiencia general tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.
3. La puntuación para nivel de experiencia especifica tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.

PROFESIONAL DE APOYO. 15 PUNTOS
Disponibilidad 30%

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Nutricionista y/o dietista y/o ingeniero (a) de alimentos y/o administrador (a) de Empresas y/o economista y/o ingeniero industrial.	Posgrado a nivel de Especialización ***	5
	Posgrado a nivel de Maestría o doctorado ***	7
	Experiencia general (a partir de la matricula profesional 5 Años	2
	Experiencia general: 7 Años	3
	Experiencia general: más de 10 Años	**4**
	Experiencia Específica: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	1
	Experiencia Específica: Acreditar DOS (2) año de experiencia en programas de Alimentación Escolar	2
	Experiencia Específica: Acreditar CUATRO (4) años de experiencia en programas de Alimentación Escolar	**4**
******* Los posgrados deben acreditar únicamente en las siguientes áreas: gerencia de empresas de alimentos, o gestión de calidad de alimentos, o sistemas de calidad e inocuidad de alimentos, o seguridad y calidad de alimentos, o protección de alimentos, o gerencia de proyectos de alimentación y nutrición o sistemas de mejoramiento continuo.		

Nota:
1. La puntuación para nivel de estudios en posgrado tendrá un máximo de 7 puntos de los 15

asignados a este criterio.
4. La puntuación para nivel de experiencia general tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.
5. La puntuación para nivel de experiencia especifica tendrá un máximo de 4 puntos de los 15 asignados a este criterio.

Nota 2: Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta para cada perfil:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia
- Dicha certificación deberá contener:

- Nombre de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Plazo y vigencia del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación y liquidación.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Nota 3. Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

C. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE. Se le asignara el máximo Puntaje (10), los demás por regla de tres simple. ***	10
	Se otorgarán 10 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	10

*** Formato autorizado por Colombia Compra Eficiente, debidamente diligenciado. *En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen*.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (10 PUNTOS). Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan	3

DE LA ESAL	evidencia el funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración (POLÍTICAS DE OPERACIÓN)	
	Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. Dentro del sistema debe estar incluido el protocolo de bioseguridad por covid-19, así como las medidas preventivas a desarrollar.	7

E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el literal de LOS INDICADORES DE IDONEIDAD de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, obtendrá: **MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS.**

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que, al desarrollar esta fórmula, obtenga un resultado superior a tres (3) y los demás en escala de dos (2) puntos cada uno, en orden descendente.

F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (20) PUNTOS Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- **BODEGA DE ALMACENAMIENTO:** El proponente que acredite disponer de una bodega propia o en arriendo, con el propósito de almacenar en buen estado de conservación los productos requeridos para la entrega de las raciones requeridas en óptimas condiciones.

La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor a 20 kilómetros del casco Urbano del municipio de TIBASOSA, la bodega debe contar con concepto técnico sanitario **FAVORABLE al cien por ciento (100%) de cumplimiento** expedido por la autoridad sanitaria competente. Con un área mínima de 350 M2. SE LE OTORGARAN DIEZ (10) PUNTOS.

Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, ubicación, etc.). Contrato de arrendamiento donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, certificado de libertad y tradición del inmueble, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes debe acreditar dicha titularidad.

- **DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO.** El proponente debe acreditar tener la Disponibilidad**,** inmediata de tres (3) vehículos furgón con thermo King con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe allegar por cada vehículo:

1. Debe contar con concepto sanitario FAVORABLE al cien por ciento (100%) de cumplimiento para de cada uno de los vehículos ofrecidos.

2. Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos.

3. Formulario de inscripción sanitaria para vehículos transportadores de alimentos y bebidas.

1. El proponente debe anexar en caso de no ser propietario de los vehículos, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de los mismos en donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato correspondan a los mismos que se ofrecieron para acreditar este este requisito habilitante. SE LE OTORGARAN DIEZ (10) PUNTOS.

3.4 Obligaciones del Municipio

1. Generar los traslados a los que se comprometa.
2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Entregar oportunamente la información requerida al contratista para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Municipio o del respectivo grupo evaluador deberá surtirse por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado. Los documentos se entregarán a través de la plataforma SECOP II, al igual que la propuesta, toda vez que se considera que estos documentos hacen parte de la propuesta por lo que el sobre debe venir marcados identificando al proponente, con su nombre, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, además de relacionar el número del proceso al que va referida la documentación.

Los documentos que se alleguen según el requisito se deberán presentar del original escrito y firmado y debidamente escaneado igualmente todo documento se deberá allegar completo y legible en su reproducción a fin de que pueda el comité de contratos evaluar su contenido, además allegará de los mismos, incluida la carta de presentación de los requisitos subsanables.

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados en la parte inferior derecha, sin tachaduras ni borrones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación entregados en las dependencias de la Alcaldía o enviados o por correo físico o electrónico, solo se aceptarán documentos allegados a través de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio**.**

2.9 REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la entidad adjudicará por principio de analogía bajo los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1060 de 2021.

2.10 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICADOR DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso actuaran como miembros del comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	EMPLEO
LEIDY ROCIO GASPAR MARTÍNEZ	**DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**
DIANA PATRICIA BARRERA SORACA	**SECRETARIA DE HACIENDA**
KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

2.11 OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la firma del contrato y el comité dejara recomendación sobre ello en el informe de evaluación.

2.12 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

2.13 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas por los interesados pueden ser objeto de retiro de la plataforma Secop II siempre y cuando no se haya efectuado el cierre y entrega de propuestas.

2.14 ADJUDICACIÓN

La Entidad efectuará la adjudicación del presente proceso una vez trasladada la evaluación y que sobre esta se resuelvan las observaciones presentadas.

2.15 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.16 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Una vez notificada la adjudicación del convenio, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

2.17 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, dará lugar a las acciones legales conducentes, al reconocimiento de daños y perjuicios causados. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO MESES (04) Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del convenio deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Tibasosa, el Municipio pondrá a disposición de la ESAL los espacios públicos que esta requiera para la ejecución de las actividades en especial los espacios de comedores escolares en las tres instituciones educativas beneficiadas.

3.2 GARANTÍAS EXIGIDAS

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

	AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
1	**Buen manejo y correcta inversión del Anticipo**	100 % del valor entregado por concepto de anticipo	Vigencia del Convenio y hasta su liquidación
2	**Cumplimiento**	10 % del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más y hasta la liquidación del contrato
3	**Salarios, prestaciones** **Sociales e indemnizaciones laborales**	5% del valor Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados
4	**Calidad del Servicio**	20% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del convenio.
5	**Calidad del Bien**	20% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del convenio.
5	**Responsabilidad civil extracontractual**	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL

3.3. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de su aporte así:

UN PRIMER PAGO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez se presente y aprueben las garantías, se suscriba acta de inicio, y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, con el fin de que se haga el giro al Municipio de Tibasosa por parte del

departamento. Una vez girado por el departamento se hará el desembolso por parte del Municipio a la ESAL.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL TREINTA PORCIENTO (30%), cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio.

UN ULTIMO PAGO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de estas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes.

Para todos los pagos se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y solo se girará cuando exista disponibilidad de recursos en PAC, el cual se verificará cuando el departamento efectué los desembolsos. Para el pago final además de lo anterior se requerirá, la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El proponente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la forma como el Municipio realizará el pago por los bienes que se adquirirán y el servicio que se prestará.

PARÁGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia o certificación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). En todo caso el giro estará sujeto al flujo de caja del Municipio. Para el giro del primer desembolso será necesario que la ESAL presente garantía del buen y correcto manejo del anticipo, para cubrir la suma girada de forma anticipada.

3.4. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por el titular de la Secretaría General y de Gobierno.

3.5. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.
El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y

contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.

Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:

- LLA PRO-ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4%
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1 %
- COESTAMPINTRIBUCIÓN PRO-DEPORTE 1.5%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA N/A
- RETENCIÓN EN LA FUENTE (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2025.
- ICA 5 X 1000 HASTA 10 X 1000PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS LABORALES SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO

3.6 PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Municipio.

3.7 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

3.8. PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

3.9 MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL ASOCIADA derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE TIBASOSA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL ASOCIADA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del convenio: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones exigidos a la asociada, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida

ejecución, el 1%, por cada día de retraso. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESAL ASOCIADA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

3.10 PENAL PECUNIARIA

En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de LA ESAL ASOCIADA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Administración Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración.

3.11 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de LA ESAL ASOCIADA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

3.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

LA ESAL ASOCIADA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio.

3.13 TERMINACIÓN

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

3.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

3.15 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución,

desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

3.16 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3.17 PRESIONES O AMENAZAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si LA ESAL ASOCIADA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

3.18 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

LA ESAL ASOCIADA se obliga para con El Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

3.19 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte integral del presente negocio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudio Previos. 3. Invitación pública 4. Propuesta o cotización presentada por LA ESAL ASOCIADA. 5. Evaluación de requisitos habilitantes. 6. Aceptación del ofrecimiento. 7. Certificado de Registro Presupuestal

3.20 LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.21 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de Tibasosa, Departamento de Boyacá.

Dado en el Municipio de Tibasosa a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal

Elaboró: José Luis Mérida // Apoyo Profesional DTGC y DJ
Revisó: Leidy Rocio Gaspar Martínez// DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

ANEXO 1

A1.1. Formato-01 - Carta de Presentación de la Propuesta

Ciudad, _____(fecha)

Señores
Municipio de TIBASOSA
Boyacá,

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. **PC-MT-ESAL- XXXXX** : Propuesta para_____

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito presentar propuesta para la contratación señalada en la referencia.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en los Pliego de condiciones de la convocatoria y sus anexos. Declaro aceptar y haber entendido en toda su extensión sus alcances y significado.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el convenio y legalizarlo el mismo día de su notificación y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del convenio, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Municipio.

El suscrito declara:

1. Que conozco los Pliego de condiciones, anexos, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con este proceso y acepto cumplir con las actividades definidas en el proyecto, para lo cual bajo mi dirección, organización y autonomía me comprometo a dar cumplimiento al proyecto e invertir los recursos conforme a mi propuesta. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos antes expuestos.

2. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta, ni en el convenio que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, solo compromete a los firmantes.

3. Que acepto la forma de traslado de los aportes establecida en el Pliego de condiciones y me comprometo a extender las garantías exigidas, a publicar los subcontratos que celebre y a allegar los soportes de inversión de los recursos públicos entregados, para su supervisión y seguimiento.

4. Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual y al objeto del mismo.

5. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni la persona jurídica que represento ni el suscrito se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la

materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. Que, en el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

6. Que leí cuidadosamente el Pliego de condiciones y todos y cada uno de sus Anexos y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

7. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

8.- Que durante la vigencia del contrato se mantendrá la calidad del servicio prestado, la idoneidad de la ESAL y su personal a cargo y de los bienes que se suministren.

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta contratación la recibiremos en:

Dirección: _____
Ciudad: _____ País: _____
Fax: _____Teléfono: _____
Correo electrónico 1: _____
Correo electrónico 2: _____

Cordialmente,

Firma Representante Legal: _____
Nombre: _____
Identificación: _____
T.P._____

A.1.2. Formato-02 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007

Yo _____, identificado con _____No._____, en mi calidad de _____, de la ESAL _____ con NIT No. _____ (en adelante "**la ESAL**") manifiesto que **la ESAL** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Revisor Fiscal en caso que la misma tenga este cargo. En caso que la ESAL tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

	Cédula de ciudadanía
	Cédula de extranjería
	Pasaporte

A1.3. Formato-03 Compromiso de Transparencia

Ciudad, _____(fecha)

Señores
Municipio de TIBASOSA
Boyacá,

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. **PC-MT-ESAL-XXXXX**: Propuesta para

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____expedida en _____, actuando en nombre _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ y debidamente autorizado según consta en _____, me permito presentar el siguiente Compromiso de Transparencia dentro del proceso**.**

Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

Me comprometo a suministrar al Municipio toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en los Pliego de condiciones y en la futura contratación.

Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para la presentación de mi oferta, ni para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso.

Declaro que no he ofrecido, ni he recibido, ni solicitado, ni solicitaré, ni directa, ni indirectamente, dádiva o beneficio para la presentación de mi oferta, ni para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso.

Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar alguno de los proponentes.

Declaro que toda la información que suministré y suministraré a el Municipio es cierta y precisa, y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.
Cordialmente,
PROPONENTE: _____
NOMBRE: _____
CC No.: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA: _____

A1.4. Formato-04 de Hoja de Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja de Vida Persona Natural.

Consultar página Web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co

A1.5 Formato-05 Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad

Ciudad, _____(fecha)

Señores
Municipio de TIBASOSA
Boyacá,

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. **PC-MT-ESAL-XXXX**: Propuesta para _____
El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____expedida en _____, actuando en nombre _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ y debidamente autorizado según consta en _____, me permito presentar el siguiente Compromiso de Anticorrupción dentro del proceso**.**

Compromisos asumidos por el proponente.
El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a el Municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor del Municipio, en relación con su propuesta, con el proceso de selección abreviada de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Igualmente, el Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente selección abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no

ofrecer o pagar dadivas o sobornos o cualquier halago corrupto (entendido como cualquier acción u ofrecimiento que tenga como fin sobornar, pervertir o viciar el proceso) a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida la propuesta. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente selección abreviada la fijación de los términos de la propuesta.

- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta, preparación de las observaciones al informe de evaluación si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del contrato.
- Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a un mil Dólares Americanos (US$1.000.oo) o su equivalente en pesos. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados a la Institución, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.
- Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de licitación, se rechazará la propuesta presentada.
- En caso de que la Institución advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección abreviada con posterioridad a la suscripción del contrato, dicha situación facultará a el Municipio para dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, pudiendo declarar la caducidad del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.
- Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga el Municipio sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual el Municipio procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.
- Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes**.** Para llevar a cabo tal verificación la Institución o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

Firma representante legal del proponente

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN.

Las actividades relacionadas a continuación son condiciones generales mínimas del proyecto a ejecutar no podrán entenderse en ningún caso como instrucciones dadas por la Entidad, pues son solo actividades generales que la ESAL debe cumplir, por lo que a partir de ellas la ESAL bajo su completa autonomía, dirección y organización definirá como se ejecutarán, cronogramas de ejecución tiempo de las actividades, entre otros aspectos que solo serán de su resorte de administración.

El Municipio allega en este anexo solo parámetros mínimos que definen las actividades a fin de controlar cubrimiento de las mismas para satisfacción de la población, cantidades y unidades de medida que la ESAL debe tener en cuenta pues hacen parte del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026

2 ALCANCE:

Se sustentan en el lineamiento técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UAPA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Los Titulares de Derecho son 1481 niños, niñas y adolescentes matriculados en las tres (3) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de TIBASOSA y sus sedes urbanas y rurales, los cuales se relacionan a continuación según grados de escolaridad.

Que para el municipio de Tibasosa se asignaron los siguientes cupos:

GRADOS DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRIMERA INFANCIA	19
PRESCOLAR	63
PRIMARIA: primero, segundo, tercero	298
PRIMARIA: Cuarto y quinto	253
SECUNDARIA	579
Media y Ciclos Complementarios	269

TOTAL	**1.481**

De acuerdo con la siguiente distribución: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO, En el municipio, existen tres instituciones educativas con diferentes subsedes así:

- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO

Conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2570 de 2026, la Gobernación de Boyacá, tras haber agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, obtuvo el valor actualizado de la Minuta para cada uno de sus componentes. Esto incluye las modalidades a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en Caliente, desglosadas por nivel educativo y zona territorial. Después de recoger, organizar y procesar la información de los precios, se generó una tabla resumen con los valores correspondientes. En atención a que el Municipio de Tibasosa se encuentra dentro de la Zona 1, según el estudio realizado, se procede con la aplicación de los siguientes costos:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Resúmenes beneficiarios:

Brindar Complemento tipo almuerzo, con su valor correspondiente respectivamente así:

PRIMERA INFANCIA	19	$ 3.828
Preescolar	63	$ 3.828
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	298	$ 3.939
Primaria: Cuarto y Quinto	253	$ 4.231
Secundaria:	579	$ 4.602
Media y Ciclos Complementarios:	269	$ 4.810

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

3.2.7.2 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el

análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de TIBASOSA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE TIBASOSA: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($183.984.120,43) M/CTE

3.2.7.3 TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.209.850,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a

razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DESCRIPCION TECNICA Y ECONOMICA DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR Y MINUTAS ESTABLECIDAS AQUÍ CONSIGNADAS.

Las raciones alimenticias deben entregarse teniendo en cuenta al plan nutricional que corresponda a el grado de escolaridad de cada de cada titular de derecho según lo establecido en el convenio No. 2570 de 2026 celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de TIBASOSA.

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grado de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

La ESAL que desee participar en el proceso de selección deberá conocer que en virtud de la ejecución del convenio se obliga a cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución No. 335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

4. OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA COOPERACION QUE EJECUTARA LA ESAL_

4.1 Obligaciones Generales:

) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.

2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.

3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.

5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así

como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.

6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.

7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.

8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.

9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11) Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

4.2 CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN.

Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Dando cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar
- Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar

Revisadas las condiciones anteriormente expuestas por la entidad en este anexo me comprometo a ejecutar las condiciones mínimas aquí estipuladas.

Dado en _____a los ____días del mes de Agosto de 2026.
Firma del proponente: _____
Nombre del Proponente: _
NIT:_____

Nombre del Representante Legal:_____
C.C.No: _____

ANEXO 3

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE TIBASOSA

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 5,6,7,8 DECRETO 092 DE 2017) No. PC-MT-RE-ESAL-0XXX-2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026."

PARA COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN SERVIDA EN SITIO O INDUSTRIALIZADA			
COMPLEMENTO ALIMENTARIO		**VALOR UNITARIO**	
GRUPO ETARIO	**CANTIDAD**		**VALOR TOTAL**
Primera Infancia	19		
Preescolar	63		
Primaria: Primero, segundo y Tercero	298		
Primaria: Cuarto y Quinto	253		
Secundaria	579		
Media y Ciclo complementario	269		
PROMEDIO DIARIO			
DIAS CALENDARIO DE ATENCION			
PLAN DE MUESTREO MICROBIOLÓGICO			
TOTAL COMPLEMENTO			
VALOR PAGO MANIPULADORAS			
VALOR TOTAL			

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de __, a los _____ días del mes de _____del año 2026.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

ANEXO. 4

FORMULARIO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE TIBASOSA
E.S.D.

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR LOS ARTÍCULOS 5,6,7,8 DECRETO 092 DE 2017) No. PC-MT-RE-ESAL-_____

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026."

En virtud de la Convocatoria pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad de apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes **OFRECIMIENTOS ADICIONALES** que contribuyen al mejoramiento de la Operación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCIÓN

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____días del mes de _____del año 2026.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

ANEXO 5

Formato Manejo de Riesgo

Ciudad, _____(fecha)

Señores
Municipio de TIBASOSA
Boyacá,

Referencia: Convocatoria Régimen Especial Convenio de Asociación No. **PC-MT-ESAL-0XX-2026:** Propuesta para _____

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, actuando en nombre de _____y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito presentar compromiso de asumir los riesgos asignados a la ESAL:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?				PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIOENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	S –	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	1

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	– S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS, SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	– S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	– S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	– S	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	S –	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO	AGOSTO 2026	DICIEMBRE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

Cordialmente,

Firma Representante Legal: _____
Nombre: _____
Identificación: _____
T.P.: _____

ANEXO 8

RELACIÓN FUNCIONARIOS DE EL MUNICIPIO PARA VERIFICACIÓN DE POSIBLES INHABILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

NOMBRE FUNCIONARIO	EMPLEO
EDUARDO SALCEDO VELOSA	ALCALDE MUNICIPAL
DIANA PATRICIA BARRERA SORACÁ	SECRETARIA DE HACIENDA
ANA MARIA DIAZ INFANTE	ALMACENISTA MUNICIPAL
JAIME ANDRÉS ZEA GUTIÉRREZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD
LAURA FERNANDA GARAVITO SALAMANCA	SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ	DIRECTORA TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA
JOSE SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO	DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA-UMATA
GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE
KELLY YHOANA PEREZ BENAVIDES	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
IVAN DARIO SANABRIA CARRERO	SECRETARIO DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
MÓNICA JOHANA BECERRA	JEFE DE CONTROL INTERNO
LEIDY YANENTH PINEDA TORRES	CONCEJAL
JUAN CARLOS REYES PULIDO	CONCEJAL
JENNY ALEJANDRA SASTOQUE HERNANDEZ	CONCEJAL
LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA	CONCEJAL
EDISON CORREA CARDOZO	CONCEJAL
MONICA LILIANA GALAN GUTIERREZ	CONCELA
SIMON ANTONIO BOLIVAR CHAPARRO	CONCEJAL
JORGE ARMANDO SORACA PEREZ	CONCEJAL
JESUS ARMANDO ROSAS CAMARGO	CONCEJAL
MICHEL YOLIMA SAGANOME SILVA	CONCEJAL
JULIAN ALBERTO MOLANO BARRERA	CONCEJAL
JOLMAN ALEXIS FUYA SANABRIA	PERSONERO